

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2026

Doctor

VICTOR ANDRES TOVAR TRUJILLO

Secretario General

Comisión Legal de Cuentas

Cámara de Representantes

Carrera 7ª N° 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá D.C.

**REFERENCIA: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION – 20260303P2407
REQUERIMIENTO INFORMACIÓN CONTABLE PARA EL FENECIMIENTO DE LA
CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO Y LA SITUACIÓN
FINANCIERA (BALANCE GENERAL) DE LA NACIÓN, VIGENCIA FISCAL 2025.**

Respetado Doctor Víctor,

En atención al comunicado de la referencia, relacionado con información presupuestal y contable para el fenecimiento de la cuenta general del presupuesto y del tesoro y situación financiera de la Nación vigencia fiscal 2025, se da respuesta de acuerdo con la información y la documentación suministrada por la Dirección de Contabilidad de la **Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER**.

1. Remitir copia del juego completo de los estados financieros (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA comparativo 2024 - 2025, ESTADO DE RESULTADOS comparativo 2023 – 2024, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Para las empresas) y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO), con sus respectivas notas explicativas (REVELACIONES) a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con el marco normativo aplicable a su empresa, entidad, fondo o patrimonio autónomo de la Nación.

NOTA: En la preparación y presentación de las Notas a los Estados Financieros, favor tener en cuenta lo establecido en el numeral 7° “REVELACIONES EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS” del Instructivo N° 001 del 12 de diciembre de 2025 de la Contaduría General de la Nación.

Respuesta: Se remiten los siguientes estados financieros:

- a) Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de otros resultados integrales-ORI).



b) Notas a los Estados Financieros

2. Remitir copia del formulario CGN 2015_001_Saldos_y_Movimientos_Convergencia a 31 de diciembre de 2025.

Respuesta: Se remite información del formato CGN 2015_001_Saldos_y_Movimientos_Convergencia con corte a 31 de diciembre de 2025.

3. Para las entidades que de acuerdo con la Ley deban tener revisor fiscal, favor remitir copia del dictamen a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.

Respuesta: Se remite el dictamen emitido por el revisor fiscal de Findeter MAZARS COLOMBIA S.A.S.

4. De acuerdo con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, y el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, sobre el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, enviado por su entidad a la Contaduría General de la Nación con corte al día 30 de noviembre de 2025, favor informar lo siguiente:

Deudores Morosos del Estado del Nivel Nacional
Noviembre 30 de 2025
Cifras en miles de millones de pesos

DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO POR TIPO DE PERSONA NIVEL NACIONAL	N° DE PERSONAS	VALOR TOTAL POR TIPO DE PERSONA DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO NIVEL NACIONAL
NATURALES	9	\$1,904
JURIDICAS	4	\$383.127
TOTAL PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS	<u>13</u>	
GRAN TOTAL BDME PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS A		<u>\$ 385.031</u>

Respuesta: Se remite informe de boletín de deudores morosos con corte a 30 de noviembre de 2025.



5. Favor informar qué limitaciones presentó el Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, y en qué forma se refleja en su información contable a 31 de diciembre de 2025.

Nº	Limitaciones del Sistema CHIP a 31/12/2025	Descripción de la limitación
1	Administrativas:	No se presentaron Limitaciones
2	Técnicas:	No se presentaron Limitaciones
3	Operativas:	No se presentaron Limitaciones
4	Soporte a la plataforma:	No se presentaron Limitaciones
5	Otras:	No se presentaron Limitaciones

6. Qué limitaciones se han presentado durante el proceso de aplicación de los marcos normativos – NICSP expedidos por la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la naturaleza de su entidad (Resoluciones Nos. 414 de 2014, 533 de 2015, 037 de 2017 y 461 de 2017 y sus modificaciones) a 31 de diciembre de 2025.

Nº	Limitaciones detectadas por su entidad en la aplicación del Marco Normativo - NICSP a 31/12/2024	Descripción de la limitación
1	Normativas:	No aplica
2	Académicas:	No aplica
3	Técnicas:	No aplica
4	Operativas:	No aplica
5	Presupuestales:	No aplica
6	Otras	No aplica

7. CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PERÍODO CONTABLE ANTERIOR.

Favor informar a esta Comisión si durante la vigencia fiscal 2025, se corrigieron errores de períodos contables anteriores y el impacto de esto en el resultado del ejercicio fiscal. Igualmente informar las causas de estos errores.

Respuesta: Durante el año 2025, no se efectuaron correcciones de errores de períodos anteriores.



8. DEPURACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS.

Favor informar a esta Comisión si en su entidad a 31 de diciembre de 2025 las Operaciones Recíprocas quedaron al 100% conciliadas, depuradas y debidamente contabilizadas en sus estados financieros y en caso negativo, favor informar las razones de este hecho.

Respuesta: El reporte de operaciones recíprocas al 31 de diciembre de 2025, se encuentra conciliado, depurado y debidamente contabilizado.

9. El instructivo expedido el 12 de diciembre de 2025 por la Contaduría General de la Nación en el numeral 3.2 Subcuentas bajo la denominación “OTROS” establece lo siguiente:

“se recomienda que las entidades públicas eviten registrar valores en las subcuentas con denominación “otros” para lo cual se insta a se identifiquen, en primer lugar, los conceptos que pueden clasificarse en una subcuenta específica definida y existente en el catálogo General de cuentas del respectivo marco normativo y, en segundo lugar, cuando no se encuentre una subcuenta específica para el registro, indiquen los conceptos que finalmente queden registrados en “otros” con la respectiva nota a los estados financieros.”

¿favor explicar la gestión realizada por su administración durante la vigencia 2025 para darle cumplimiento a lo anterior y así evitar la utilización en forma masiva de la subcuenta “otros” – 00090?

Respuesta: Findeter en el ejercicio de cierre y de acuerdo con las instrucciones impartidas redujo el usos del concepto, sin embargo es importante indicar que los registros contables de la entidad se realizan con base en el Catálogo único de Información Financiera CUIF, establecido por la Superintendencia de Colombia por la calidad de entidad vigilada por esta entidad y para efectos de remisión de información se realiza homologación de cuentas, por lo cual el detalle de información se encuentra a nivel auxiliar con destino a esa superintendencia.

10. Remitir copia en Word del Informe sobre la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2025, presentado a la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la Resolución N°193 del 5 de mayo de 2016 y lo establecido en el numeral 2.6. “Reporte Categoría Evaluación del Control Interno Contable (ECIC)” del Instructivo expedido el 12 de diciembre de 2025 de la Contaduría General de la Nación.



NOTA: Favor adjuntar en Word el texto de la **respectiva Matriz de Autoevaluación del Sistema.**

Respuesta. Se remite informe con el resultado de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2025 y la evidencia de transmisión de la evaluación de control interno a la Contaduría General de la Nación

11. De acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 0066 del 2 de abril de 2024, en su capítulo V, artículos 38, 39, 40, 41, 42, y 43, enviar resumen del avance del plan o planes de mejoramiento vigentes con la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2025, utilizando el siguiente formato:

Respuesta: Se anexa seguimiento de planes de mejoramiento suscritos con CGR, por parte de la oficina de control interno.

12. De acuerdo con la Directiva Presidencial N° 03 de 2012 y la Circular N° 015 del 30 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República, se solicita a la Oficina de Control Interno, enviar un informe ejecutivo sobre el seguimiento al Plan o Planes de Mejoramiento suscritos con el ente de control fiscal, en donde se consignan las actividades de verificación de la EFICACIA Y EFICIENCIA de las acciones realizadas para darle cumplimiento a los mismos y solucionar las glosas y cumplir así las metas pactadas PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Respuesta. De acuerdo con la información suministrada por la administración y los soportes cargados en la herramienta Isolución, las actividades se cumplieron de acuerdo con los compromisos adquiridos ante la Contraloría.

Respecto a la revisión que realiza la oficina de control interno frente al cumplimiento de la circular 05 de 2019 y posteriormente la 015 del 2020, nos permitimos remitir el informe de acciones cumplidas de los planes de mejoramiento sujetos de control fiscal al 31 de diciembre de 2024 ver anexo 1.2.

Cordialmente,


IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE
SECRETARIO GENERAL

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL- FINDETER S.A.

Elaboró: Andres Felipe Aldana
Revisó: Jose salcedo



Gobierno de
Colombia



Dirección General:
Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622